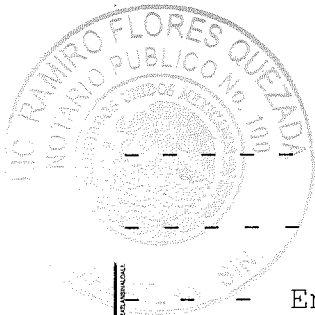


LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



--- VOLUMEN XXX TRIGÉSIMO ---

--- NUMERO 9,660 NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA ---

En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a dieciocho de junio de dos mil trece, YO, Licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con ejercicio en esta población, a solicitud del señor JORGE QUIÑONES SOTO, en su carácter de delegado especial de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa denominada SOLUCIONES E INNOVACIONES EN TI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, el 5 cinco de junio de 2013 dos mil trece, PROTOCOLIZO el acta levantada hoy en la sede de la Notaría a mi cargo, así como el acta de la citada asamblea, en la cual se tuvo por aprobada la cesión de 25,000 (veinticinco mil) acciones de la serie "A" del capital social de dicha empresa, con valor nominal de \$ 1.00 (un peso, moneda nacional), cada una, que hizo el señor Luis Enrique Barajas Díaz al señor Carlos Alberto López Burguño, y, a su vez, le cedió 24,000 (veinticuatro mil) acciones al señor Irving Mitchell Sotelo Barajas; el señor Luis Enrique Barajas Díaz dejó de ser socio por haber cedido la totalidad de sus acciones; se tuvo por removido al señor Luis Enrique Barajas Díaz, como administrador único, y por revocados los poderes que se le habían otorgado; y, a su vez, se tiene por nombrado como nuevo ADMINISTRADOR ÚNICO de SOLUCIONES E INNOVACIONES EN TI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al señor CARLOS ALBERTO LÓPEZ BURGUEÑO, con las facultades otorgadas en las cláusulas décima sexta y décima séptima de la escritura constitutiva de dicha empresa. ---

--- El acta protocolizada y el acta de la citada asamblea,

Irving Mitchell Sotelo Barajas

Cotejado

en cinco y cuatro fojas, respectivamente, las agrego a
apéndice de mi protocolo, bajo las letras "A" y "B", en e
legajo del mismo número de esta escritura.- Doy fe.- Una
firma ilegible.- El sello de la Notaría.- - - - -

- - - - - AUTORIZACIÓN DEFINITIVA:- - - - -
- - - En Mazatlán, Sinaloa, México, a dieciocho de junio de
dos mil trece, autorizo DEFINITIVAMENTE esta escritura, e
virtud de que no causa impuestos.- Doy fe.- Una firm
ilegible.- El sello de autorizar de la Notaría.- - - - -

- - - - - DEL APÉNDICE:- - - - -
- - - - - ANEXO "A".- - - - -



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a dieciocho de junio de dos mil trece, ANTE MI,

licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número cien en el Estado, con ejercicio en esta municipalidad y residencia en esta ciudad, constituido en la sede de la Notaría a mi cargo, sita en la finca número quinientos dos al poniente de la calle de Mariano Escobedo, en esta población, compareció el señor JORGE QUIÑONES SOTO, y dijo que, en su carácter de delegado de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa denominada SOLUCIONES E INNOVACIONES EN TI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, el 5 cinco de junio de 2013 dos mil trece, solicita al suscrito Notario que tenga a bien protocolizar el acta levantada con motivo de la citada asamblea, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas.-----

----- A N T E C E D E N T E S:-----

- - PRIMERO.- El compareciente, me exhibió el primer testimonio de la escritura pública número 8,642 ocho mil seiscientos cuarenta y dos, del volumen XXVIII vigésimo octavo, del protocolo a cargo del suscrito Notario, de 21 veintiuno de abril de 2010 dos mil diez, inscrita bajo folio mercantil electrónico número 19474*2, del Registro de Comercio de este municipio, el 20 veinte de mayo de 2010 dos mil diez, de la cual se desprende que, previo permiso número 2501014, expediente número 20102500955, folio número 100205251014, expedido el 5 cinco de febrero de 2010 dos mil diez, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la empresa denominada Soluciones e Innovaciones en Ti, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio

Cotejado

en esta ciudad, duración de noventa y nueve años, capital mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional y máximo ilimitado, nacionalidad mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, y objeto, entre otros, ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo adquirir, comprar, vender, desarrollar, fabricar, operar, administrar, distribuir, poseer, arrendar, promover, intervenir, enajenar, gravar, disponer, importar, exportar y explotar en cualquier forma, por cuenta propia o ajena, toda clase de productos relacionados con toda clase de software y hardware. Asimismo, transcribo de dicho instrumento, en lo conducente, lo siguiente: "...CLÁUSULAS...ADMINISTRACIÓN.- DÉCIMA SEGUNDA.- La administración de la sociedad estará confiada a un administrador único o a un consejo de administración, según resuelva la asamblea general de accionistas, en su caso.- DÉCIMA TERCERA.- El administrador único, o el consejo de administración, en su caso, se encargará de decidir, concretar o ejecutar los actos, operaciones y negocios necesarios para la consecución del objeto de la sociedad, así como la de representar a ésta en sus relaciones con terceros.- DÉCIMA CUARTA.- El administrador único o los consejeros que la asamblea designe, en su caso, para formar el consejo de administración, durarán indefinidamente en su cargo, hasta en tanto no sean removidos o les sea aceptada por la asamblea general de socios la renuncia que presenten.....DÉCIMA QUINTA.....El administrador único o los integrantes del consejo de administración, en su caso, los gerentes, directores y todos los empleados que realicen funciones de administración de la sociedad, deberán ser de nacionalidad mexicana.- DÉCIMA SEXTA.- Corresponderá al



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

-3-



administrador único o al consejo de administración, en su caso, la representación de la sociedad y la dirección

superior de las operaciones sociales. En consecuencia, tendrán todas las facultades que de acuerdo a la ley y esta escritura corresponden al consejo de administración o al administrador único y, además, PODER GENERAL, en términos siguientes:- I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme la ley, inclusive las de absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, transigir, comprometer en árbitros y arbitrajes, presentar denuncias y querellas en materia penal, desistirse del juicio de amparo y hacer cesión de bienes.- Este poder se otorga en los términos más amplios del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, correlativos del primer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis y del artículo 2469 dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el Estado de Sinaloa.- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, correlativo del segundo párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa.- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, sin limitación alguna, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal correlativo del tercer párrafo del artículo 2436 dos mil



Cotejado

cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa;- IV.- Poder para suscribir, aceptar, endosar, librar, avalar y en cualquier forma otorgar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9°. noveno, fracción primera, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir y cerrar cuentas de cheques, designar a las personas que deban girar cheques y hacer toda clase de inversiones bancarias;- V.- Nombrar apoderados y empleados de la sociedad, con las facultades que les confieran y revocar dichos nombramientos y mandatos;- VI.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, en los términos más amplios de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para representar a la sociedad "SOLUCIONES E INNOVACIONES EN TI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la audiencia a que se refieren los artículos 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho y 895 ochocientos noventa y cinco de la citada Ley Federal del Trabajo, y en general intervenir en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en pro o en contra de la sociedad; para que comparezca ante toda clase de autoridades laborales que se mencionan en el artículo 528 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, estando facultada para celebrar convenios en etapas conciliatorias de juicios laborales, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, promover incidentes y recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos;- VII.- Para



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

- 4 -



otorgar poderes generales o especiales, dentro de las facultades que se le han conferido, y para revocarlos, y-

VIII.- Poder para que realice toda clase de trámites administrativos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Sistema de Administración Tributaria, Registro Federal de Contribuyentes, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Teléfonos de México, Sociedad Anónima, y ante cualquier dependencia oficial, sean federal, estatal o municipal; así como para solicitar devolución del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta y cualquier otro impuesto.- DÉCIMA SÉPTIMA.- El administrador único o el Consejo de administración, en su caso, podrán nombrar uno o más gerentes generales o especiales, quienes podrán ser o no accionistas. Asimismo podrán remover a dichos gerentes. Igualmente podrán nombrar funcionarios o empleados de la empresa, sin perjuicio de que estas facultades las ejercite la asamblea general ordinaria de accionistas. Los gerentes o funcionarios tendrán las facultades y atribuciones que se le fijan en el acto de su nombramiento y deberán caucionar su manejo en los términos que deben hacerlo el administrador único o los consejeros. Para ocupar el puesto de gerente general o especial, no habrá incompatibilidad si el nombrado ejercita el cargo de consejero.....ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:-

VIGÉSIMA.- La representación soberana de la sociedad radica en la asamblea general de accionistas debidamente constituida.- VIGÉSIMA PRIMERA.- La asamblea ordinaria se verificará cada año, dentro de los cuatro meses siguientes a

Cotejado

la terminación de cada ejercicio social, en el lugar, día y hora que determine el administrador único o el consejo de administración, en su caso, o quien lo haga cuando proceda legalmente la convocatoria. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que las convoque el administrador único o el consejo de administración en su caso, el comisario o un grupo de accionistas que represente cuando menos el treinta y tres por ciento del capital social. Los accionistas podrán asistir a las asambleas generales personalmente, o por medio de apoderado, bastando carta-poder. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán celebrarse en el domicilio de la sociedad.- VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las convocatorias para las asambleas se publicarán con la orden del día por una sola vez en un periódico de mayor circulación del domicilio de la sociedad, con anticipación mínima de cuatro días naturales. Sin embargo, la reunión de accionistas que representa la totalidad del capital social, podrán constituirse en asamblea sin previa convocatoria y sin ningún otro requisito.....VIGÉSIMA CUARTA.- Las asambleas serán presididas por el administrador único, o en su caso, por el presidente del consejo de administración y actuará en ellas como secretario el que lo sea del consejo. A falta de uno y otro procederán a desempeñar dicho cargo las personas que designe la asamblea. Para levantar la lista de asistencia y las acciones que representen, el presidente designará entre los accionistas que concurran, una persona con el carácter de escrutador, encargado de hacer el cómputo de las votaciones que serán económicas, a menos que tres o más accionistas pidan que sean nominales.- VIGÉSIMA QUINTA.- De las



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



asambleas generales se levantarán actas.....que firmarán el presidente, secretario y comisario, en caso de que éste concurra y demás accionistas que quisieren hacerlo.-

VIGÉSIMA SEXTA.- Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada, cuando menos, el cincuenta y un por ciento del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En las extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social.....VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las resoluciones de las asambleas constituidas en los términos de esta escritura, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes.....TRANSITORIAS:.....SEGUNDA.- Se nombra como administrador único de "SOLUCIONES E INNOVACIONES EN TI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al señor LUIS ENRIQUE BÀRAJAS DIAZ, con las facultades otorgadas en las cláusulas décima sexta y décima séptima de esta escritura.....".- - - - -



- - - SEGUNDO.- A su vez, el compareciente, me exhibió en cuatro fojas, el acta levantada con motivo de la asamblea general extraordinaria de socios de la empresa denominada Soluciones e Innovaciones en Ti, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta ciudad, el 5 cinco de junio de 2013 dos mil trece, la cual agrego a esta acta para que forme parte de la misma y, a su vez, la agregaré al apéndice de mi protocolo, bajo la letra "B", en el legajo del mismo número de esta escritura.- - - - -

- - En mérito de lo expuesto, se otorgan las siguientes- -

Cotejado

----- C L Á U S U L A S : -----

- - - PRIMERA.- Se tiene por protocolizada el acta de la asamblea general extraordinaria de socios la empresa denominada Soluciones e Innovaciones en Ti, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta ciudad, el 5 cinco de junio de 2013 dos mil trece.-----

- - - SEGUNDA.- En consecuencia:-----

- - - I. Se tuvo por aprobado, por unanimidad de votos, la cesión de 25,000 (veinticinco mil) acciones, de la serie "A" del capital social de dicha empresa, con valor nominal de \$ 1.00 (un peso, moneda nacional), cada una, que hizo el señor Luis Enrique Barajas Díaz al señor Carlos Alberto López Burgueño, y, a su vez, le cedió 24,000 (veinticuatro mil) acciones al señor Irving Mitchell Sotelo Barajas.-----

- - - II. El señor Luis Enrique Barajas Díaz deja de ser socio por haber cedido la totalidad de sus acciones.-----

- - - III.- Se tuvo por removido como administrador único al señor Luis Enrique Barajas Díaz, y por revocados los poderes que se le habían otorgado.-----

- - - IV.- Se tiene por nombrado, por unanimidad de votos como nuevo ADMINISTRADOR ÚNICO de SOLUCIONES E INNOVACIONES EN TI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al señor CARLOS ALBERTO LÓPEZ BURGUEÑO, con las facultades otorgadas en las cláusulas décima sexta y décima séptima de la escritura constitutiva de dicha empresa.-----

----- P E R S O N A L I D A D : -----

- - - El señor Jorge Quiñones Soto, me acreditó la existencia legal de la empresa denominada Soluciones e Innovaciones en Ti, Sociedad Anónima de Capital Variable, y su carácter de delegado de la asamblea cuya acta s





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

protocoliza, con los documentos relacionados e insertados en los "antecedentes" de este instrumento.-----

----- DATOS GENERALES:-----

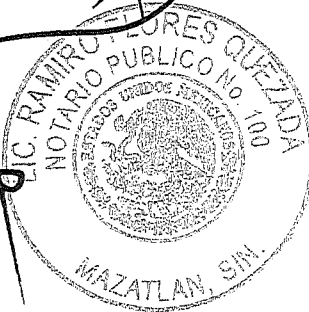
----- El señor Jorge Quiñones Soto, me manifestó que es mexicano, soltero, nacido en Nazas, Durango, el trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos, con domicilio en la casa dos mil seiscientos ocho de la avenida de Juan Pablo II, de la colonia 20 de Noviembre en esta ciudad, y abogado.-----

----- C E R T I F I C A C I Ó N:-----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-----
----- I.- La verdad del acto.-----
----- II.- El conocimiento personal y la capacidad del compareciente.-----
----- III.- Que habiendo dado lectura del acta al compareciente, y advertido de su valor y consecuencias legales, se manifestó conforme con su contenido, la ratificó y firmó el día de su fecha, ante el suscrito Notario que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

ANTE MI

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cotejado



Vertical text on the right margin: OFICIO DEL NOTARIO PUBLICO RAMIRO FLORES QUEZADA, MAZATLAN, SINALOA, MEXICO

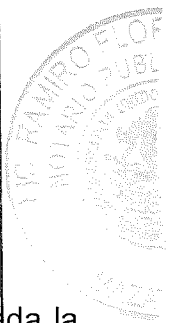
**Acta de Asamblea General Extraordinaria
SOLUCIONES E INNOVACIONES EN TI, S.A. DE C.V.**

Augusto B.

En la ciudad de Mazatlán Sinaloa, siendo las 12:00 horas del día 05 de junio de 2013, se encuentran reunidos en el domicilio social de la empresa **SOLUCIONES E INNOVACIONES EN TI, S.A. DE C.V.**, los socios relacionados en la lista de asistencia que se cita, con objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria, para lo cual fueron citados previamente por el Administrador Único de la Sociedad, actuando como presidente de la asamblea el señor Irving Mitchell Sotelo Barajas, como Secretario el señor Carlos Alberto López Burgueño, el presidente designa como escrutador al señor Lic. Jorge Quiñones Soto, quien una vez aceptado el cargo manifiesta que se encuentran el cien por ciento del total de los socios que integran la sociedad, en virtud de lo cual proceden a formular la siguiente:

Lista de Asistencia

Accionistas	acciones
LUIS ENRIQUE BARAJAS DIAZ	\$ 49,000.00
IRVING MITCHELL SOTELO BARAJAS	\$ 1,000.00
TOTAL	\$50,000.00



Reunido y representado la totalidad del capital se declara legalmente instalada la asamblea sin haber sido necesario publicar la Convocatoria; por lo anterior, y con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos que aquí se tomen surten plenos efectos legales.

El Presidente sugiere para el desarrollo de la asamblea la siguiente:

Orden del Día

- I.- Toma de lista de asistencia.
- II.- Toda vez que existe consentimiento previo y unánime de los demás coasociados, en el presente acto el **Sr. Luis Enrique Barajas Díaz**, quien cuenta con \$ 49,000.00 (cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) en acciones dentro de la sociedad, las cede a los señores **Carlos Alberto López Burgueño** en cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) y al Sr. **Irving Mitchell Sotelo Barajas** en cantidad de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).
- III.- (Separación de Accionista) Toda vez que el señor **Luis Enrique Barajas Díaz** cedió sus acciones, hace saber que es su decisión separarse de la sociedad y

Sotelo B. Tamiro

LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

- 7 -
perder la calidad de accionista, sin reservarse derecho alguno con la sociedad o los accionistas subsistentes.

IV.- (Cesión de Poderes) Se hace saber que a partir de esta fecha se revocan todos y cada uno de los poderes otorgados al Sr. **Luis Enrique Barajas Díaz** así como su calidad de Administrador Único.

V.- (Administrador Único) Así mismo, previa deliberación respectiva, se designa como nuevo Administrador Único de la sociedad al C. **Carlos Alberto López Burgueño**.

VI. (Fe de Erratas) De igual manera se solicita la modificación del nombre de la sociedad y su modificación en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

VII.- Designación de Delegados Especiales de la Asamblea para la ejecución y formalización de sus acuerdos.

VIII.- Cierre y clausura de la asamblea

Desarrollo del Orden del Día

Punto Primero: aceptando el quórum del 100 por ciento de los accionistas se da por comenzada la primera asamblea extraordinaria de la sociedad **SOLUCIONES E INNOVACIONES EN TI, S.A. DE C.V.**

Punto Segundo: En relación con este punto del orden del día, y en virtud de existir consentimiento previo y unánime de los demás socios, el Sr. Luis Enrique Barajas Díaz cede sus acciones por voluntad propia a los Sres. Carlos Alberto López Burgueño e Irving Mitchell Sotelo Barajas en las cantidades y porcentajes antes señalados.

Quedando de la siguiente manera el capital social en la sociedad **SOLUCIONES E INNOVACIONES EN TI, S.A. DE C.V.**

Accionistas	Acciones	Valor de las acciones	Valor nominativo de la serie tipo "A" de las acciones \$1000.00 por acción
Carlos Alberto López Burgueño	\$ 25,000.00		
Irving Mitchell Sotelo Barajas	\$ 25,000.00		
TOTAL	\$50,000.00		

Punto tercero: Se tiene como separado de la sociedad al señor **Luis Enrique Barajas Díaz** al haber cedido sus acciones, perdiendo su calidad de accionista,

Sotelo B. Irving

Cotejado

toda vez que así lo hace saber, mismo que no se reserva derecho alguno con la sociedad o los accionistas subsistentes.

Punto cuarto: De igual manera, a partir de del día 05 de junio de 2013 se revocan todos y cada uno de los poderes concedidos en la escritura numero 8,642 (ocho mil seiscientos cuarenta y dos), Volumen (XXVIII), de fecha 21 de abril de 2010, protocolizada por el Notario Público número 100 del Estado de Sinaloa, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, señalados en las clausulas Decima Sexta y Decima Séptima al **C. Luis Enrique Barajas Díaz**, así como su calidad de Administrador Único, mismo a quien se le comunicará dicho acuerdo.

Punto quinto: Así mismo, previa deliberación respectiva, por acuerdo expreso y unánime de los socios constituyentes se designa como nuevo Administrador Único al Sr. Carlos Alberto López Burgueño, otorgándole las facultades que se han indicado en las clausulas Decima Sexta y Decima Séptima de la Escritura constitutiva numero 8,642 (ocho mil seiscientos cuarenta y dos), Volumen (XXVIII), de fecha 21 de abril de 2010, protocolizada por el Notario Público número 100 del Estado de Sinaloa, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Punto sexto: En este mismo acto se solicita hacer la modificación en el nombre de la sociedad, ya que erróneamente se registro como "SOLUCIONES E INNOVACIONES EN TI, S.A. DE C.V." siendo el nombre correcto "SOLUCIONES E INNOVACIONES EN TI, S.A. DE C.V.", así como hacer la aclaración pertinente ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

Punto séptimo: Se aprobó la designación del señor Jorge Quiñones Soto para la aprobación de los acuerdos que se susciten en la presente.

Punto octavo: Se da por clausurada la asamblea extraordinaria de accionistas.

Sin otro asunto que tratar y previa la redacción en el libro respectivo y lectura del acta asamblea, la aprueban por unanimidad y firman:

PRESIDENTE

Sotelo B. Irving
IRVING MITCHELL SOTELO BARAJAS

SECRETARIO

Carlos Alberto López Burgueño
CARLOS ALBERTO LOPEZ BURGUEÑO



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

- 8 -

SOCIO SALIENTE


LUIS ENRIQUE BARAJAS DIAZ

SOCIO ENTRANTE


CARLOS ALBERTO LOPEZ BURGUEÑO

QUEZADA
100
SIN


Cotejado

----- DISPOSICIÓN LEGAL.-----

- - - El artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis), del Código Civil para el Estado de Sinaloa, cuya literalidad es idéntica a la del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, dice:-----

- - - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

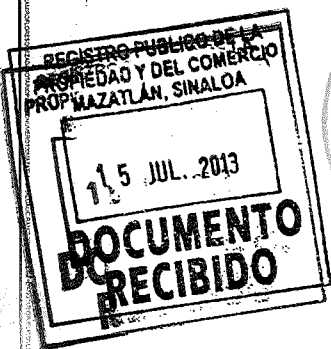
- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

- - - En todos los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

- - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen".-----

- - - ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, EN ESTAS OCHO FOJAS ÚTILES, SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY, EL CUAL SE EXPIDE PARA USO DE LA EMPRESA DENOMINADA SOLUCIONES E INNOVACIONES EN TI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, MÉXICO - DOY FE.-----



[Handwritten signature]
LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA
NOTARIO PÚBLICO No. 100